

BOLETÍN OFICIAL DE LA ARMADA

AÑO CVII VALPARAÍSO, 31 DE ENERO DE 2025 N° 5

COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA: Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA ARMADA: Prat N° 620 (3° Piso), Valparaíso.
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA: Plaza Sotomayor N° 592, Valparaíso.	SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA: DEPTO. ORG. Y REGL. INST.: Antonio Varas N° 348, Valparaíso.
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE: Av. Errázuriz N° 537, Valparaíso.	IMPRENTA DE LA ARMADA: Antonio Varas N° 339, Valparaíso.
DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA: Av. Jorge Montt N° 11700, Viña del Mar.	
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA: Prat N° 620 (2° Piso), Valparaíso.	

<u>Párrafo</u>	<u>Página</u>				
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS					
36	Otorga Condecoración “Presidente de la República” a personal de la Armada de Chile.	2	46	Delega en el cargo que se indica, la representación del Comandante en Jefe de la Armada, ante el Rotary Club de Santiago.	27
37	Prorrógase la designación de los Oficiales y Suboficiales en retiro de las Fuerzas Armadas, integrantes del Consejo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional que se indican.	3	47	Designa Representante de la Armada de Chile, ante el Circulo de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Armadas.	28
38	Modifica Decreto Supremos N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.	5	ESTADO MAYOR CONJUNTO		
39	Dispone cambio de Escalafón a los Oficiales de la Armada de Chile que se indican.	10	48	Otorga Medalla y Distintivo “Del Estado Mayor Conjunto”.	29
40	Modifica Resolución Exenta N° 5970 de 9.AGO.2024 que designa Secretario de la Comisión Nacional de Reclutamiento.	11	DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA		
COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA					
41	Concede Especialidad de Estado Mayor y otorga Medalla “Minerva” a los Oficiales que se indican.	13	49	Caduca el ejercicio de la Especialidad Mecánico Electricista al personal que se indica.	30
42	Concede Medalla “Minerva” a los Oficiales que se indica.	21	50	Concede autorización para el uso de Piocha Extrainstitucional al Cabo 1° L. Rafael VERGARA Pereira, RUN. 17.347.125-4.	31
43	Otorga Condecoración “Servicio de la Comandancia en Jefe de la Armada” al personal de Oficiales y Gente de Mar que se indica.	23	51	Autoriza el uso de Piocha al Oficial que se indica.	32
44	Concede Medalla “Cruz de Malta” a los Oficiales que se indica.	25			
45	Designa Representante de la Armada de Chile, para la utilización del Sistema de Información de la Ley N° 19.886.	26			

SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

- 36 -

Otorga Condecoración "Presidente de la República" a personal de la Armada de Chile.

SS.FF.AA. DECRETO N° 108
DEL 20 DE MARZO DE 2024

CON ESTA FECHA S.E. HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23° letra ... , 24° letras "E" y "F" del "Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional" aprobado por D.S. N° 461 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 05.SEP.2016, la Resolución N° 6 de 26.MAR.2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: Lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Armada de Chile, en Oficio C.J.A. ORDINARIO N°1525/89, de fecha 11.ENE.2024;

DECRETO

1. OTÓRGASE la Condecoración "**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**", en los grados que se señalan, a los Oficiales de la Armada de Chile que a continuación se indican:

a) "**OFICIAL**"

Capitán de Corbeta

FELIPE ROBLES RODRÍGUEZ, por haber obtenido el primer lugar de la Promoción de Oficiales del Curso de Estado Mayor año 2023, realizado en la Academia de Guerra Naval de la Armada de Chile.

Teniente 2º

ENRIQUE NIEMANN CONCHA, por haber obtenido el primer lugar de la Promoción de Oficiales del Curso de Ingeniería Naval año 2023, realizado en la Academia Politécnica Naval de la Armada de Chile.

b) "**CABALLERO**"

Guardiamarina

MARTÍN DELAUNOY LÓPEZ, por haber obtenido el primer lugar de la Promoción año 2024, que egreso de la Escuela Naval "Arturo Prat".

2. Extiéndanse el diploma respectivo.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada de Chile. Fdo.) GABRIEL BORIC FONT, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Fdo.) MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE, MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL.

Fdo.) Galo EIDELSTEIN Silber, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

- 37 -

Prorrógase la designación de los Oficiales y Suboficiales en retiro de las Fuerzas Armadas, integrantes del Consejo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional que se indican.

**SS.FF.AA. DECRETO N° 244
DEL 2 DE OCTUBRE DE 2024**

CON ESTA FECHA S.E. HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: el DFL. N° 222, de 1953, el Decreto Ley N° 2.203, de 1978; las Resoluciones N° 18, de 2017 y N° 6, de 2019, el oficio N° 9.718, de 2019, todos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO: la necesidad de regularizar administrativamente la presente designación; lo propuesto por el Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, mediante su oficio N° 30/4, de fecha 17.JUN.2024; y los nuevos antecedentes recepcionados con fecha 29.AGO.2024;

D E C R E T O

1.- PRORRÓGASE la designación de los Oficiales y Suboficiales en retiro, integrantes del Consejo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional que se indican, en calidad de Consejeros de libre designación de S.E. el Presidente de la República, desde el 12.MAY.2024 al 12.MAY.2025:

EJÉRCITO DE CHILE

GRADO	NOMBRE	RUN. N°
Teniente Coronel (R)	VARAS Clavel, Antonio	4.180.832-2
Suboficial Mayor (R)	MOLINA Soto, Glicerio	6.302.902-5

ARMADA DE CHILE

GRADO	NOMBRE	RUN. N°
Capitán de Fragata (R)	SÁEZ Flores, Juan Carlos	6.965.712-5
Suboficial Mayor (R)	GONZÁLEZ Parra, Juan de Dios	5.187.235-5

FUERZA AÉREA DE CHILE

GRADO	NOMBRE	RUN. N°
Comandante de Grupo (R)	MORA Montecino, Domingo	5.964.592-7
Suboficial (R)	PEDRERO, Sotomayor Hernán	6.747.688-3

2.- ESTABLÉCESE que las personas señaladas precedentemente, por razones impostergables de buen servicio, asumieron sus funciones a contar de la fecha indicada en el párrafo anterior, sin esperar la total tramitación del presente Decreto Supremo.

Anótese, tómese razón, registrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y Boletines Oficiales del Ejército de Chile, Armada de Chile y Fuerza Aérea de Chile. FDO) GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República, FDO) MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE, Ministra de Defensa Nacional.

Fdo.) Galo EIDELSTEIN Silber, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

- 38 -

Modifica Decreto Supremos N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

**SS.FF.AA. DECRETO SUPREMO N° 298
DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024**

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

VISTOS:

El artículo 32, N°6 y 35, de la Constitución Política de la República; la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la ley N°20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional; el decreto con fuerza de ley N°292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el decreto ley N°2.222, de 1978, que sustituye la Ley de Navegación; el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de 1969, promulgado por el decreto supremo N°22 de 1983 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República y, los oficios del Comandante en Jefe de la Armada, Ordinario N°6400/1435 MDN, de 5 de junio de 2020, Ordinario N°6400/363 MDN, de 18 de febrero de 2021, Ordinario N°6400/1460 MDN, de 20 de mayo de 2023, Ordinario N°12.600/1301 MDN, de 23 de abril de 2021, Ordinario N°6800/2024 SSFFAA, de 14 de julio de 2023, oficio DGTM y MM Ordinario N°12000/11/3 SSFFAA, de 23 de mayo de 2024, oficio DGTM y MM Ordinario N°12000/06/8 SSFFAA, de 17 de septiembre de 2024 y, oficio DGTM y MM Ordinario N°1440/11/3 SSFFAA, de 4 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 169 del decreto ley N° 2.222, de 1978, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) podrá cobrar tarifas por los servicios que preste y derechos por las actuaciones que realice en el desempeño de sus funciones, y los pagos que se realicen, según lo dispuesto en el artículo 106 del decreto supremo N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba reglamento de tarifas y derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (en adelante, "el reglamento"), se efectuarán en dólares estadounidenses o si se trata de naves chilenas en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo con las normas que fije el Banco Central.
2. Que, producto del tiempo transcurrido desde la dictación del reglamento, más de cuarenta años, sumado a los cambios que la actividad sectorial que regula ha experimentado en ese período, entre estos, el volumen de carga y el dinamismo en las maniobras de las naves de los usuarios marítimos que prestan sus servicios en aguas de jurisdicción nacional, hace necesario actualizar el reglamento, de acuerdo con lo indicado en los oficios del Comandante en Jefe de la Armada.

3. Que, conforme el objetivo señalado en el considerando precedente, el presente decreto modifica las disposiciones relativas al cobro que la Autoridad Marítima realiza por los servicios y/o actuaciones que presta. Para ello, se incorporan nuevas prestaciones al tarifario, y se ajustan determinadas tarifas y derechos.
4. Que, corresponde recordar que esta propuesta se suma a otras iniciativas de reimpulso económico a la actividad marítima nacional que la Armada de Chile ha propiciado, como las tendientes a rebajar las tarifas que actualmente se pagan por los servicios de señalización marítima y que se cobran en razón del tonelaje de registro grueso de las naves, por lo que se estima que estas medidas tienden al otorgamiento de un servicio más competitivo, eficiente, oportuno y seguro para los usuarios marítimos, lo que justifica su impulso.
5. Que, sin perjuicio de lo anterior, conforme se explica en el oficio del Comandante en Jefe de la Armada, Ordinario N° 6800/2024 SSFFAA, de 14 de julio de 2023, producto de dificultades técnicas y presupuestarias, la propuesta de rebaja de tarifas dispuesta para el artículo 201, junto a la incorporación del artículo 201 bis, en atención a los reajustes contemplados por el artículo 116 del reglamento, debió suspenderse y no prosperó durante los años 2022 y 2023, situación que pudo superarse conforme se explica en el oficio del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Ordinario N° 12000/11/3 SSFFAA, de 23 de mayo de 2024, por lo que corresponde avanzar en ella.
6. Que, por otra parte, conforme lo indica el Director General del Territorio Marítimo y de la Marina Mercante en su oficio N° 1440/11/3 SSFFAA, de 4 de noviembre de 2024, la Organización Marítima Internacional (OMI), por medio de su instructivo A.747(18), de 1993, recomendó a sus Estados miembros evaluar al aplicar sus cobros, la variación en el Tonelaje de Registro Grueso (T.R.G.) de la nave, denominado actualmente Arqueo Bruto (AB), a naves clasificadas como Tanque Químicos y Petroleros, que se hayan acogido a su requerimiento de hacerle cambios en lo relacionado con la "Aplicación de Arqueo de los Tanques de Lastre Segregado", con el fin de disminuir los riesgos de derrame de hidrocarburos, lo que originó una disminución en la capacidad de carga y al mismo tiempo afectó el TRG de las naves.
7. Que, corresponde recordar que el Estado de Chile, en su condición de país miembro activo de la referida OMI, por medio de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, el año 1995, acogió lo sugerido por esa Organización y dispuso que para efectos del cálculo del TRG de las naves del tipo Tanque Químicos y Petroleros, se debe considerar el lastre segregado y se creó el término "TRG reducido", lo que en la práctica implica la disminución del TRG de las naves tipo Tanque Químicos y Petroleros de bandera chilena, para los efectos de la aplicación de los cobros por concepto de Señalización Marítima y Practicaje.
8. Que, en ese orden de ideas, con el propósito de incorporar a la reglamentación vigente la actual práctica en la aplicación del "TRG reducido", resulta necesario y conveniente gestionar además la modificación del artículo 121 del reglamento.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍCASE en la forma que se señala, el decreto supremo N° 427, de 1979, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante:

1. **REEMPLÁZASE** el inciso primero del artículo 120, por el siguiente:

"Cuando los Oficiales, el personal de Gente de Mar, personal a contrata de la Dirección y los Prácticos Autorizados, cumplan funciones fuera de su residencia a petición de un

usuario marítimo, el pago de los correspondientes pasajes y viáticos será de cargo del solicitante."

2. AGRÉGASE el siguiente inciso tercero y cuarto al artículo 121, nuevo:

"Excepcionalmente, al fijar las tarifas de señalización marítima y de practica para los buques tanque petroleros y buques tanque químicos de bandera chilena, se excluirá el arqueo correspondiente de los tanques de lastre segregado, basando así su cálculo tan solo en un Arqueo Bruto reducido, señalado en el apartado de "observaciones" del Certificado Internacional de Arqueo (1969) del respectivo buque, expedido por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante conforme lo dispuesto por el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, de 1969, promulgado por el decreto supremo N°22, de 1983, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para lo dispuesto en el inciso precedente, los buques indicados serán considerados naves mercantes conforme el artículo 4 del decreto ley N°2222, y buques tanque conforme lo dispuesto por el artículo 204 del decreto supremo N°99, de 1984, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento de desgasificación para buques mercantes."

3. MODIFÍCASE en el artículo 201, lo siguiente:

- i. **AGREGÁSE** en el numeral 1, letra b), la expresión *"y extranjeras"* entre las palabras *"chilenas"* y *"que"*.
- ii. **ELIMÍNASE** en el numeral 1, la letra c).
- iii. **ELIMÍNASE** en el numeral 2, inciso tercero de la letra a), después del punto seguido, la siguiente frase:

"Sin perjuicio de lo anterior, cuando esta nave efectúe servicios de cabotaje pagará además la tarifa señalada en el número 1 letra a) del presente artículo."

- iv. **REEMPLÁZASE** en el numeral 2, letra b), la expresión *"0,29 centavos de dólar"* por el guarismo *"0,28 dólares"*.
- v. **ELIMÍNASE** en el numeral 2, inciso primero de la letra e), después del punto seguido, la siguiente frase:

"La misma tarifa se aplicará cuando la nave proceda de otro puerto chileno, habiendo pagado la tarifa por viaje señalada en las letras b) a d) precedentes."

4. AGRÉGASE el siguiente artículo 201 bis, nuevo:

"Art. 201° bis. Las tarifas contempladas en el artículo 201, se calcularán utilizando un límite máximo de 85.000 toneladas de registro grueso, el que será aplicable a todo tipo de nave. Sin perjuicio de lo anterior, para las naves de carga de graneles sólidos y de carga general de hasta 84.999 toneladas de registro grueso, dichas tarifas se calcularán utilizando un límite máximo de 39.000 toneladas de registro grueso."

5. AGRÉGASE en el inciso primero del artículo 302, al final del listado de Servicios y Valores, las siguientes maniobras:

**Permanencia del práctico a bordo a solicitud de la Agencia de Naves por instalación de Sistema Dinámicos de Amarre.*

US\$ 52,20 por cada hora o fracción superior a 30 minutos.

Instalación de Sistemas Dinámicos de Amarre una vez que se han retirado los prácticos y medios de apoyo a la maniobra de atraque.

*20% de la tarifa.**

6. AGRÉGASE en el artículo 306, lo siguiente:

- i. En la letra a), el siguiente inciso segundo, nuevo:

"Sin perjuicio de lo señalado, la autoridad marítima local podrá autorizar una maniobra sin mediar la antelación establecida, por motivos de seguridad asociada a las instalaciones portuarias, naves y operación del puerto. También, a petición expresa del armador o agente de la nave por razones comerciales, siempre y cuando exista la disponibilidad de práctico. En el caso que ocurra alguna de estas situaciones, se autorizará la maniobra previo ingreso de la solicitud con la hora de inicio acordada entre las partes."

- ii. Una nueva letra f), con el siguiente título y contenido:

**f) De la solicitud fuera de plazo*

Se denomina solicitud fuera de plazo a la maniobra que es ingresada, por el Armador o Agente de la Nave, con menos de dos horas de antelación, respecto de la hora requerida para el inicio de la maniobra."

7. REEMPLÁZASE el encabezado del inciso primero y la letra a) del artículo 307, por lo siguiente:

"De la solicitud de maniobra generada y aquellas modificaciones posteriores a la solicitud inicial, se sujetarán a las condiciones que se indican:

- a) De la solicitud fuera de plazo*

Por este concepto, el armador o agente de la Nave, deberá pagar un recargo de US\$ 104,40.- en caso que la solicitud se presente en un plazo inferior a dos horas, respecto a la hora requerida para el inicio de la maniobra."

8. REEMPLÁZASE en el artículo 307 A. el guarismo "US\$52.86", por el guarismo "US\$29.69".

9. DERÓGASE el artículo 318°.

10. REEMPLÁZASE en el artículo 501, en el listado, donde dice:

*Vigencia Quinquenal de Libreta de Embarco de Oficiales	3,00
Vigencia Quinquenal de Libreta de Embarco de Tripulantes	2,00*
Por lo siguiente:	
*Vigencia Bienal de Libreta de Embarco de Oficiales	13,89
Vigencia Bienal de Libreta de Embarco de Tripulantes	13,89*

ARTÍCULO SEGUNDO.– Las modificaciones dispuestas en el artículo primero, entrarán en vigencia a partir del 1º de enero del año siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Armada.

FDO.) GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República. MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE, Ministra de Defensa Nacional. NICOLÁS ANDRÉS GRAU VELOSO, Ministro de Economía, Fomento y Turismo. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR, Ministro de Transporte y Telecomunicaciones.

Fdo.) Galo EIDELSTEIN Silber, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

- 39 -

Dispone cambio de Escalafón a los Oficiales de la Armada de Chile que se indican.

**SS.FF.AA. DECRETO EXENTO N° 5
DEL 13 DE ENERO DE 2025**

CON ESTA FECHA SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: la Ley N° 18.948, de 1990 (Art. 6° inciso 3°); el D.F.L. (G) N° 1, de 1997 (Arts. 15°, 16°, 17° y 57°); el D.S. (SEGPRES) N° 19, de 2001; las Resoluciones N° 18, de 2017 y N° 6, de 2019, el Oficio N° 9.718, de 2019, todos de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO: Lo propuesto por el Comandante en Jefe de la Armada de Chile en el Oficio Ordinario N° 1210/320/1, de fecha 28.NOV.2024;

DECRETO

1.- **DISPÓNESE** a contar del 01.ENE.2025, el cambio de Escalafón que se señala, de los siguientes Oficiales de la Armada de Chile, por "Necesidades del Servicio":

DEL ESCALAFÓN DE ARMAS EJECUTIVOS E INGENIEROS NAVALES. AL ESCALAFÓN DEL LITORAL.

NOMBRE : **BAEZA Cornejo, Felipe Ignacio**
GRADO : Teniente 2°
RUN N° : 19.357.905-1

NOMBRE : **SÁNCHEZ Moraga, Favio Diego**
GRADO : Teniente 2°
RUN N° : 19.646.206-6

2.- **TÉNGASE PRESENTE** que, los citados Oficiales quedarán ubicados en el Escalafón Del Litoral, a continuación del Teniente 2° LT Sebastián Antonio MARCHANT Campos, RUN N° 19.617.458-3.

Anótese, comuníquese, regístrese en la Contraloría General de la República y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada de Chile. "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA". Fdo.) MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE, MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.

Fdo.) Galo EIDELSTEIN Silber, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

- 40 -

**Modifica Resolución Exenta N° 5970 de 9.AGO.2024 que designa Secretario de la
Comisión Nacional de Reclutamiento.**

**SS.FF.AA. RESOLUCIÓN EXENTA N° 161
DEL 9 DE ENERO DE 2025**

VISTO:

- a) La Ley N° 20.424, de 2010, "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
- b) La Ley N° 20.045, de 2005, que "Moderniza el Servicio Militar Obligatorio".
- c) Decreto Ley 2.306 de 1978, que "Dicta normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas".
- d) El Decreto N° 169 del 2006, que "Aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Nacional de Reclutamiento".
- e) El Decreto N° 170 del 2006, que "Aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Especiales de Acreditación".
- f) El Decreto Supremo (MDN) N°248, del 2010, que aprueba "Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional".
- g) El Decreto Exento N° 200 de 09.AGO.2024, que "Nombra a los integrantes de la Comisión Nacional de Reclutamiento Período 2024-2025".
- h) La Resolución Exenta N° 5970 de 09.AGO.2024, que "Designa Secretario de la Comisión Nacional de Reclutamiento".
- i) Lo propuesto por el Director General de Movilización Nacional, en su oficio DGMN DERE (P) N° 1.705/516, de fecha 17.MAY.2024.
- j) Lo informado por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, mediante su oficio SS.FF.AA.DAI N° 3.437, de fecha 30.JUL.2024.
- k) Lo propuesto por el Director General de Movilización Nacional, en su Oficio DGMN DERE (P) N° 1705/1803, de fecha 31.DIC.2024.
- l) Lo informado por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, mediante su oficio SS.FF.AA. DIV.ASUN.INST.ORD N° 46, de fecha 06.01.2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 27 del Decreto Ley 2.306 de 1978, modificado por la Ley N° 20.045, de 2005, crea la Comisión Nacional de Reclutamiento, la que está encargada de la supervisión y control del proceso de reclutamiento y selección del contingente.
2. Que, el referido precepto legal prescribe que la Comisión Nacional de Reclutamiento será integrada, entre otras autoridades, por un Oficial Superior de las Fuerzas Armadas, designado por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas a proposición del Director General, quien se desempeñará como secretario de la Comisión.
3. Que, mediante Oficio N° 1.705/516, de fecha 17.MAY.2024, el Director General de Movilización Nacional propuso al Coronel Luis Miranda Barria, para desempeñarse como secretario de la Comisión Nacional de Reclutamiento.

4. Que, mediante Oficio SS.FF.AA.DAI N° 3.437, de fecha 30.JUL.2024, de este origen, se aceptó la proposición del Director General de Movilización Nacional antes señalada.
5. Lo informado a través de Oficio DIVPER II/3 (R) N.° 1530/240 de 23OC2024, que indica el listado de personal de Oficiales, incluidos en la Lista anual de retiros en el proceso calificadorio año 2023/2024. A través del cual llama a retiro al actual Secretario de la Comisión Nacional de Reclutamiento.
6. Por necesidades del buen servicio.

RESUELVO

1. MODIFÍCASE la parte dispositiva de la Resolución Exenta N° 5970 de 09 de agosto de 2024, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en el sentido de modificar la designación del Coronel de Ejército, don Luis Miranda Barria como Secretario de la Comisión Nacional de Reclutamiento, para que en su reemplazo, ocupe dicho cargo el Coronel de Ejército, don Mauricio Orrego Wevar.
2. DISPÓNGASE que la modificación de la designación referida surta efectos a partir del 01 de enero de 2025, fecha en la cual don Mauricio Orrego Wevar comenzará a ocupar el cargo de Secretario de la Comisión Nacional de Reclutamiento.
3. Los demás aspectos de que trata la mencionada Resolución no sufrirá modificaciones.

Fdo.) Galo EIDELSTEIN Silber, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA

- 41 -

Concede Especialidad de Estado Mayor y otorga Medalla “Minerva” al Oficial del Ejército de Chile que se indica.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1260/320/1 VRS.,
DEL 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO: lo propuesto por memorándum de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA Ordinario N° 1260/0103/326, del 06 de enero de 2025; el artículo 104° del Reglamento N° 4-36/9, de Especialidades de la Armada, aprobado por Decreto Supremo N° 98, de 1982; lo estipulado en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 461, del 05 de septiembre de 2016, que aprueba el “Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional”, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **CONCÉDESE** a contar del 10 de diciembre de 2024, la Especialidad de “ESTADO MAYOR” al Oficial del Ejército de Chile, Mayor Sr. Fernando CHAPA Vera, quien aprobó el curso respectivo, dictado en la ACADEMIA DE GUERRA NAVAL.
- 2.- **OTÓRGASE** al citado Oficial a contar de la fecha indicada en el párrafo precedente, la medalla “MINERVA”.
- 3.- **EXTIÉNDASE** los diplomas correspondientes.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Armada y pase a la COMANDANCIA EN JEFE DEL EJÉRCITO DE CHILE, para su conocimiento y fines que estime procedentes.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

Concede Especialidad de Estado Mayor y otorga Medalla “Minerva” al Oficial de la Fuerza Aérea de Chile que se indica.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1260/320/2 VRS.,
DEL 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO: lo propuesto por memorándum de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA Ordinario N° 1260/0103/326, del 06 de enero de 2025; el artículo 104° del Reglamento N° 4-36/9, de Especialidades de la Armada, aprobado por Decreto Supremo N° 98, de 1982; lo estipulado en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 461, del 05 de septiembre de 2016, que aprueba el “Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional”, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **CONCÉDESE** a contar del 10 de diciembre de 2024, la Especialidad de “ESTADO MAYOR” al Oficial de la Fuerza Aérea de Chile, Comandante de Grupo Sr. Rubén COLLANTES Bucarey, quien aprobó el curso respectivo, dictado en la ACADEMIA DE GUERRA NAVAL.
- 2.- **OTÓRGASE** al citado Oficial a contar de la fecha indicada en el párrafo precedente, la medalla “MINERVA”.
- 3.- **EXTIÉNDASE** los diplomas correspondientes.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Armada y pase a la COMANDANCIA EN JEFE DE LA FUERZA AÉREA DE CHILE, para su conocimiento y fines que estime procedentes.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

Concede Especialidad de Estado Mayor y otorga Medalla “Minerva” al Oficial de la República de Argentina que se indica.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1260/320/3 VRS.,
DEL 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO: lo propuesto por memorándum de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA Ordinario N° 1260/0103/326, del 06 de enero de 2025; el artículo 104° del Reglamento N° 4-36/9, de Especialidades de la Armada, aprobado por Decreto Supremo N° 98, de 1982; lo estipulado en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 461, del 05 de septiembre de 2016, que aprueba el "Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional", y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **CONCÉDESE** a contar del 10 de diciembre de 2024, la Especialidad de "ESTADO MAYOR" al Oficial de la Armada de la República de Argentina, Capitán de Fragata Sr. Pablo Román BIANCO, quien aprobó el curso respectivo, dictado en la ACADEMIA DE GUERRA NAVAL.
- 2.- **OTÓRGASE** al citado Oficial a contar de la fecha indicada en el párrafo precedente, la medalla "MINERVA".
- 3.- **EXTIÉNDASE** los diplomas correspondientes.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Armada de Chile y pase al AGREGADO NAVAL DE ARGENTINA EN CHILE, para su conocimiento y fines que estime procedentes.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

Concede Especialidad de Estado Mayor y otorga Medalla “Minerva” al Oficial de Marina de Brasil que se indica.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1260/320/4 VRS.,
DEL 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO: lo propuesto por memorándum de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA Ordinario N° 1260/0103/326, del 06 de enero de 2025; el artículo 104° del Reglamento N° 4-36/9, de Especialidades de la Armada, aprobado por Decreto Supremo N° 98, de 1982; lo estipulado en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 461, del 05 de septiembre de 2016, que aprueba el "Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional", y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **CONCÉDESE** a contar del 10 de diciembre de 2024, la Especialidad de "ESTADO MAYOR" al Oficial de la Marina de Brasil, Capitán de Corbeta Sr. Luiz Carlos LEMOS Alves Junior, quien aprobó el curso respectivo, dictado en la ACADEMIA DE GUERRA NAVAL.
- 2.- **OTÓRGASE** al citado Oficial a contar de la fecha indicada en el párrafo precedente, la medalla "MINERVA".
- 3.- **EXTIÉNDASE** los diplomas correspondientes.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Armada de Chile y pase al AGREGADO DE DEFENSA Y NAVAL DE BRASIL EN CHILE, para su conocimiento y fines que estime procedentes.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

Concede Especialidad de Estado Mayor y otorga Medalla “Minerva” al Oficial de la Armada de Colombia que se indica.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1260/320/5 VRS.,
DEL 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO: lo propuesto por memorándum de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA Ordinario N° 1260/0103/326, del 06 de enero de 2025; el artículo 104° del Reglamento N° 4-36/9, de Especialidades de la Armada, aprobado por Decreto Supremo N° 98, de 1982; lo estipulado en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 461, del 05 de septiembre de 2016, que aprueba el “Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional”, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **CONCÉDESE** a contar del 10 de diciembre de 2024, la Especialidad de “ESTADO MAYOR” al Oficial de la Armada de Colombia, Capitán de Corbeta Sr. Eliseo Alexander VILLAMIL Rodríguez, quien aprobó el curso respectivo, dictado en la ACADEMIA DE GUERRA NAVAL.
- 2.- **OTÓRGASE** al citado Oficial a contar de la fecha indicada en el párrafo precedente, la medalla “MINERVA”.
- 3.- **EXTIÉNDASE** los diplomas correspondientes.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Armada de Chile y pase al AGREGADO NAVAL DE COLOMBIA EN CHILE, para su conocimiento y fines que estime procedentes.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

Concede Especialidad de Estado Mayor y otorga Medalla “Minerva” al Oficial de la República de Corea que se indica.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1260/320/6 VRS.,
DEL 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO: lo propuesto por memorándum de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA Ordinario N° 1260/0103/326, del 06 de enero de 2025; el artículo 104° del Reglamento N° 4-36/9, de Especialidades de la Armada, aprobado por Decreto Supremo N° 98, de 1982; lo estipulado en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 461, del 05 de septiembre de 2016, que aprueba el “Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional”, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **CONCÉDESE** a contar del 10 de diciembre de 2024, la Especialidad de “ESTADO MAYOR” al Oficial de la Armada de la República de Corea, Mayor IM Sr. Joonyoung JO, quien aprobó el curso respectivo, dictado en la ACADEMIA DE GUERRA NAVAL.
- 2.- **OTÓRGASE** al citado Oficial a contar de la fecha indicada en el párrafo precedente, la medalla “MINERVA”.
- 3.- **EXTIÉNDASE** los diplomas correspondientes.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Armada de Chile y pase al AGREGADO DE DEFENSA DE COREA EN CHILE, para su conocimiento y fines que estime procedentes.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

Concede Especialidad de Estado Mayor y otorga Medalla “Minerva” al Oficial de los Estados Unidos de América que se indica.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1260/320/7 VRS.,
DEL 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO: lo propuesto por memorándum de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA Ordinario N° 1260/0103/326, del 06 de enero de 2025; el artículo 104° del Reglamento N° 4-36/9, de Especialidades de la Armada, aprobado por Decreto Supremo N° 98, de 1982; lo estipulado en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 461, del 05 de septiembre de 2016, que aprueba el “Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional”, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **CONCÉDESE** a contar del 10 de diciembre de 2024, la Especialidad de “ESTADO MAYOR” al Oficial de la Armada de los Estados Unidos de América, Major IM Zachary J. WINTERS, quien aprobó el curso respectivo, dictado en la ACADEMIA DE GUERRA NAVAL.
- 2.- **OTÓRGASE** al citado Oficial a contar de la fecha indicada en el párrafo precedente, la medalla “MINERVA”.
- 3.- **EXTIÉNDASE** los diplomas correspondientes.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Armada de Chile y pase al AGREGADO DE DEFENSA Y NAVAL DE EE.UU. EN CHILE, para su conocimiento y fines que estime procedentes.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

Concede Especialidad de Estado Mayor y otorga Medalla “Minerva” al Oficial de la Armada de México que se indica.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1260/320/8 VRS.,
DEL 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO: lo propuesto por memorándum de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA Ordinario N° 1260/0103/326, del 06 de enero de 2025; el artículo 104° del Reglamento N° 4-36/9, de Especialidades de la Armada, aprobado por Decreto Supremo N° 98, de 1982; lo estipulado en el artículo 67° del Decreto Supremo N° 461, del 05 de septiembre de 2016, que aprueba el “Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional”, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **CONCÉDESE** a contar del 10 de diciembre de 2024, la Especialidad de “ESTADO MAYOR” al Oficial de la Armada de México, Capitán de Fragata Sr. Carlos Amílcar JIMÉNEZ Díaz, quien aprobó el curso respectivo, dictado en la ACADEMIA DE GUERRA NAVAL.
- 2.- **OTÓRGASE** al citado Oficial a contar de la fecha indicada en el párrafo precedente, la medalla “MINERVA”.
- 3.- **EXTIÉNDASE** los diplomas correspondientes.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Armada de Chile y pase al AGREGADO NAVAL DE MÉXICO EN CHILE, para su conocimiento y fines que estime procedentes.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

- 42 -

Concede Medalla “Minerva” a los Oficiales que se indica.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1525/320/2 VRS.,
DEL 22 DE ENERO DE 2025**

VISTO: el oficio de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA Ordinario N° 1525/0101/698 C.J.A., del 31 de diciembre de 2024; lo estipulado en los artículos 56° y 67° del Decreto Supremo N° 461, del 05 de septiembre de 2016, que aprueba el “Reglamento para la Creación, Otorgamiento y uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional”, y teniendo presente las facultades que me confiere el artículo 4°, letra “C”, N° 11, del D.S. (G.) N° 2757, de 1947, sobre atribuciones de los Comandantes en Jefe de las Instituciones de la Defensa Nacional,

RESUELVO:

- 1.- **CONCÉDESE** la Medalla “Minerva” a los Oficiales que obtuvieron las respectivas Especialidades, a contar del 10 de diciembre de 2024:

CURSO DE ESTADO MAYOR:

Capitán de Navío	Sr.	Carlos ZÚÑIGA Araya
Capitán de Fragata	Sr.	Jorge FUENTES Kirsinger
Capitán de Fragata	Sr.	Diego ÁGUILA De Ramon
Capitán de Fragata	Sr.	Benjamín PAREDES Benavides
Capitán de Fragata IM	Sr.	Patricio ARRIAGADA Valdivia
Capitán de Fragata IM	Sr.	Nicolás OCHOA Quiñones
Capitán de Fragata AB	Sr.	Carlos CRUZ Andías
Capitán de Corbeta	Sr.	Álvaro SAMPEDRO Covarrubias
Capitán de Corbeta	Sr.	Gabriel BORÉ Bacigaluppi
Capitán de Corbeta	Sr.	Ricardo MEDINA Massardo
Capitán de Corbeta	Sr.	Claudio PORRO González
Capitán de Corbeta	Sr.	Carlos ELGUETA Rodríguez
Capitán de Corbeta	Sr.	Alexander LE MAY Corthorn
Capitán de Corbeta	Sr.	Carlos MANSILLA Alarcón
Capitán de Corbeta	Sr.	Carlos BARI Oyarzún
Capitán de Corbeta	Sr.	Felipe VALDÉS Chamorro
Capitán de Corbeta	Sr.	Enrique AGUIRRE Ibaceta
Capitán de Corbeta	Sr.	Ignacio CONCHA Morelli
Capitán de Corbeta	Sr.	Carlos HIDALGO Vera
Capitán de Corbeta	Sr.	Rafael BASTIDAS Marambio
Capitán de Corbeta	Sr.	Jorge ARAYA Ahlborn
Capitán de Corbeta	Sr.	Sebastián LIRA Pérez
Capitán de Corbeta	Sr.	Andrés BARRIENTOS Banda
Capitán de Corbeta	Sr.	José PIHÁN Cordero
Capitán de Corbeta	Sr.	Branko LJUBETIC Soriano
Capitán de Corbeta IM	Sr.	Nicolás PÉREZ Toro
Capitán de Corbeta IM	Sr.	Edgardo PASTENE Rojo
Capitán de Corbeta IM	Sr.	Javier DIEZ Moreno
Capitán de Corbeta LT	Sr.	David VALENZUELA Peters

ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA NAVAL ELECTRÓNICA:

Teniente 2°	Sr. Pablo MENDOZA Jara
Teniente 2°	Sr. Sebastien ROJAS Zenteno

ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA NAVAL ELÉCTRICA:

Teniente 2°	Sr. Cristian BARBIERI Guzmán
Teniente 2°	Sr. Luis COSTA Aldunate

ESPECIALIDAD DE INGENIERÍA NAVAL MECÁNICA:

Teniente 2°	Sr. Francisco REYES Vera
-------------	--------------------------

- 2.- **EXTIÉNDANSE** los diplomas correspondientes.
- 3.- **AUTORÍZASE** a los Oficiales citados precedentemente el uso de la mencionada medalla y su distintivo.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

- 43 -

Otorga Condecoración “Servicio de la Comandancia en Jefe de la Armada” al personal de Oficiales y Gente de Mar que se indica.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1525/320/3 VRS.,
DEL 22 DE ENERO DE 2025**

VISTO: lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 58, del 26 de noviembre de 1998, la cual crea la Condecoración “SERVICIO DE LA COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA”, modificada por Orden Ministerial N° 22, del 21 de abril de 1999, Orden Ministerial N° 56, del 19 de junio de 2006 y Orden Ministerial N° 82, del 30 de junio de 2009; el artículo 44° del Decreto Supremo N° 461, del 05 de septiembre de 2016, que aprueba el “Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional”; lo solicitado por Oficio C.J.A. ordinario N° 6410/200/3 M.D.N., del 07 de octubre de 2024, y las atribuciones que me confiere el artículo 4°, letra “C”, N° 11, del D.S. (G.) N° 2757, de 1947, sobre atribuciones de los Comandantes en Jefe de las Instituciones de la Defensa Nacional,

RESUELVO:

- 1.- **OTÓRGASE** al personal de Oficiales y Gente de Mar que se indica, la Condecoración “SERVICIO DE LA COMANDANCIA EN JEFE DE LA ARMADA”:

POR CARGO:

- SUBJEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
CA Sr. Juan Pablo MARÍN Fernández
- DIRECTOR DE OPERACIONES DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
CO Sr. Juan SOTO Herrera
- SECRETARIO DEL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA
CN Sr. Mario VALENZUELA Peña
- AYUDANTE DE ÓRDENES DEL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA
CF Sr. Pablo BERG Aldoney
- CONDESTABLE MAYOR DE LA ARMADA
SOM Sr. Guido PALMA Loyola
- CONDESTABLE MAYOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ARMADA
SOM Sr. Boris OLIVARES Jamett

- 2.- **EXTIÉNDASE** los diplomas correspondientes.

- 3.- **ESTABLÉCESE** que la citada condecoración, será impuesta en ceremonia que se efectuará en el Edificio Armada de Chile, en el mes de marzo del presente año.

- 4.- La DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA, deberá abonar al crédito de vestuario de cada servidor, el valor correspondiente de la condecoración que se otorga.

- 5.- La IMPRENTA DE LA ARMADA, deberá confeccionar los diplomas correspondientes a la condecoración que se otorga, los cuales deberán encontrarse en la Secretaría Administrativa de esta Comandancia en Jefe, a más tardar el día 28 de febrero del presente año. Asimismo deberá emitir factura por concepto del presente trabajo al Departamento de Finanzas de la Comandancia en Jefe de la Armada.
- 6.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

- 44 -

Concede Medalla "Cruz de Malta" a los Oficiales que se indica.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1525/320/4 VRS.,
DEL 22 DE ENERO DE 2025**

VISTO: el oficio de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA Ordinario N° 1525/0101/698 C.J.A., del 31 de diciembre de 2024; lo estipulado en los artículos 56° y 69° del D.S. N° 461, "Reglamento para la Creación, Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional", del 05 de septiembre de 2016; y las atribuciones que me confiere el artículo 4° letra "C", N° 11 del D.S. (G.) N° 2757, sobre atribuciones de los Comandantes en Jefe de las Instituciones de la Defensa Nacional, del 31 de diciembre de 1947,

RESUELVO:

- 1.- **CONCÉDESE** la Medalla "Cruz de Malta", a los Oficiales que se indica, quienes se graduaron con el Primer Lugar de los Cursos de Estado Mayor y de Especialidad, a contar de las fechas que se indican:

A contar del 10 de diciembre de 2024:

Capitán de Corbeta	Sr. Álvaro SAMPEDRO Covarrubias
Teniente 2°	Sr. Sebastien ROJAS Zenteno

A contar del 10 de diciembre de 2024:

Teniente 2°	Sr. Sebastián CANDIA Saavedra
-------------	-------------------------------

- 2.- **EXTIÉNDANSE** los diplomas correspondientes.
- 3.- **AUTORIZÁSE** a los Oficiales citados precedentemente, el uso de la mencionada medalla y su distintivo.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

- 45 -

Designa Representante de la Armada de Chile, para la utilización del Sistema de Información de la Ley N° 19.886.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 6800/200/8 VRS.,
DEL 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO: lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", aprobado por Decreto N° 661, del 3 de junio de 2024; y las atribuciones que me confiere el artículo. 47°, letra m), de la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas,

RESUELVO:

- 1.- **DESÍGNASE** como representante de la Armada de Chile, en calidad de titular y suplentes, respectivamente, para la utilización del sistema de información de la Ley N° 19.886, a los siguientes Oficiales:

-	Director de Abastecimiento de la Armada Comodoro AB Sr. Marcel FORT Santander	Titular
-	Subdirector de Abastecimiento de la Armada Capitán de Navío AB Sr. Klaus ALLIMANT Cancino	Suplente 1
-	Jefe del Departamento de Adquisiciones D.AB.A. Capitán de Fragata AB Sr. Mario GAJARDO Rubina	Suplente 2
- 2.- **DERÓGASE** la resolución C.J.A. ordinario N° 6800/200/3 Vrs., del 18 de diciembre de 2024.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

- 46 -

Delega en el cargo que se indica, la representación del Comandante en Jefe de la Armada, ante el Rotary Club de Santiago.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 6800/200/9 VRS.,
DEL 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO: la carta del Rotary Club de Santiago, del 20 de septiembre de 2013; y teniendo presente las atribuciones que me confiere el artículo 47°, letra m) de la Ley N° 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas", de 1990,

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE** en el Capitán de Navío Sr. Francisco LOYOLA Herrera, la representación del Comandante en Jefe de la Armada, ante el Rotary Club de Santiago.
- 2.- **DERÓGASE** la resolución C.J.A. ordinario N° 6800/1132 Vrs., del 18 de abril de 2024.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

- 47 -

Designa Representante de la Armada de Chile, ante el Circulo de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Armadas.

**C.J.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 6800/200/10 VRS.,
DEL 23 DE ENERO DE 2025**

VISTO: el artículo 9° de los Estatutos del Circulo de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Armadas "General Adolfo Silva Vergara" (CORFFAA); el Decreto Supremo N° 472, del 9 de marzo de 1990; y teniendo presente las atribuciones que me confiere el artículo 47°, letra m) de la Ley N° 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas", de 1990,

RESUELVO :

- 1.- **DESÍGNASE** como representante de la Armada de Chile, ante el Circulo de Oficiales en Retiro de las Fuerzas Armadas "General Adolfo Silva Vergara" (CORFFAA), sin perjuicio de sus actuales funciones, a los Oficiales que se indican:
 - Titular : Contraalmirante Sr. Raúl SILVA Haack.
 - Suplente : Capitán de Navío Sr. Francisco LOYOLA Herrera.
- 2.- **DERÓGASE** la resolución C.J.A. Ordinario N° 6800/1862 Vrs., de fecha 12 de julio de 2024.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento, cumplimiento y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Juan Andrés DE LA MAZA Larraín, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada.

ESTADO MAYOR CONJUNTO

- 48 -

Otorga Medalla y Distintivo “Del Estado Mayor Conjunto”.

**EMCO RESOLUCIÓN EX. (P) N° 1525/01/1386 VRS.,
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA DEL JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO

VISTOS:

1. Ley N° 20.424 de fecha 04.FEB.2010, que establece la creación del Estado Mayor Conjunto.
2. Lo estipulado en el D.S. N° 461 “Reglamento para el Otorgamiento y Uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas”.
3. Lo indicado por el Consejo de Condecoraciones y Medallas del Estado Mayor Conjunto, año 2024.

CONSIDERANDO:

La necesidad de reconocer y distinguir al personal que ha demostrado poseer los méritos exigidos en la reglamentación vigente, en los ámbitos del cumplimiento del deber y entrega profesional, para la consecución de los objetivos permanentes del Estado Mayor Conjunto.

RESUELVO:

1. Otórguese la Medalla y Distintivo del “Estado Mayor Conjunto”, al personal que se detalla:

ESTADO MAYOR CONJUNTO

- GDD LIONEL CURTI SANTIBÁÑEZ.
 - GDB MARCO JAQUE CERECEDA.
 - CRL VÍCTOR LIZARRAGA GONZÁLEZ.
 - CRL CHARLES MC CARTHY CASTRO.
 - CC SAMUEL GUAJARDO TORRES.
 - SG2° CELSO NAVARRETE VILLALOBOS.
2. Extiéndase el diploma respectivo, para la Medalla “Del Estado Mayor Conjunto”.
Anótese, publíquese y archívese.

Fdo.) Pablo NIEMANN Figari, Vicealmirante, Jefe del Estado Mayor Conjunto.

DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA

- 49 -

Caduca el ejercicio de la especialidad Mecánico Electricista al personal que se indica.

**D.G.P.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1240/0204/812 VRS.,
DEL 13 DE ENERO DE 2025**

VISTO: el memorándum reservado del COMANDANTE DEL OPV.81 "PILOTO PARDO", N° 1600/15, del 10 de marzo de 2023; el mensaje de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA 311303 de marzo de 2023; la resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA Ord. N° 3900/0204/98 Vrs., de fecha 31 de diciembre de 2024; lo indicado en el D.S. (G) N° 204, de 1969, Reglamento Complementario del D.F.L. (G) N° 1, de 1968, "Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas", art. 51, letra b.-; el D.S. (M) N° 87, de 1970, art. 109, letra b.-, N° 1); el Reglamento de Especialidades de la Armada N° 4-36/9, art. 601, letra a); y teniendo presente las atribuciones que me confiere el Reglamento N° 1-31/1,

C O N S I D E R A N D O :

- 1.- Que, la Cabo 2° (Mc.El.Ab.) Rosa OPAZO Opazo, presentó solicitud para cursar la especialidad de Abastecimientos y su incorporación excepcional en el curso 2024.
- 2.- Que, de acuerdo a lo indicado en resolución de la DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA indicada en VISTO, reconoce y aprueba la especialidad de Abastecimiento a la Cabo 2° OPAZO.
- 3.- Que, una vez aprobada y reconocida la nueva especialidad de la Cabo 2° OPAZO, se procederá a caducar el ejercicio de la especialidad de Mecánico Electricista, perdiendo con ello el derecho a sobresueldo.

R E S U E L V O :

- 1.- **CADÚCASE**, a contar del 08 de diciembre de 2024, el ejercicio de la Especialidad de Mecánico Electricista, a la Cabo 2° (Mc.El.Ab.) Rosa OPAZO Opazo, NPI. 597421-7, RUN. 19.908.732-0, en consideración a la solicitud voluntaria por parte de la servidora, cursando y aprobando la especialidad de Abastecimiento, de acuerdo a lo establecido en documentos y reglamentos citados en VISTO.
- 2.- **DECLÁRASE**, que a contar del 08 de diciembre de 2024, la Cabo 2° OPAZO dejará de percibir el 35% de sobresueldo correspondiente a la Especialidad Mecánico y su futuro desempeño profesional será en el servicio del escalafón de Abastecimiento General, promoción 2021, a continuación del Cabo 2° (Ec.) Sebastián OLIVARES Sandoval, debiendo tomar conocimiento bajo firma de la presente Resolución.
- 3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Armada y a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

Fdo.) Raúl ZAMORANO Goñi, Vicealmirante, Director General del Personal de la Armada.

- 50 -

**Concede autorización para el uso de Piocha Extrainstitucional al Cabo 1° L.
Rafael VERGARA Pereira, RUN. 17.347.125-4**

**D.G.P.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1525/0201/808 VRS.,
DEL 14 DE ENERO DE 2025.**

VISTO: el memorándum del CAPITÁN DE PUERTO DE QUEMCHI Ord. 1525/02, del 18 de diciembre de 2024; la Directiva D.G.P.A. Ord. N° 001/C, del 24 de octubre de 2019; el D.S. N° 461, del 05 de septiembre de 2016, Art. 7 y Art. 95 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

RESUELVO:

- 1.- **AUTORIZÁSE** al Cabo 1° L. Rafael VERGARA Pereira, RUN. 17.347.125-4, para hacer uso de la piocha extrainstitucional "XX Curso de Instructores en Derechos Humanos Aplicables a la Función Policial", curso impartido por la Dirección de Derechos Humanos y Protección de la Familia.
- 2.- **DECLÁRASE**, que la piocha detallada anteriormente, podrá ser usada solo en aquellas ceremonias en donde participe la Institución que la otorgó, de acuerdo con lo establecido en la Directiva indicada en Visto.
- 3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada.

Fdo.) Raúl ZAMORANO Goñi, Vicealmirante, Director General del Personal de la Armada.

- 51 -

Autoriza el uso de Piocha al Oficial que se indica.

**D.G.P.A. RESOLUCIÓN ORD. N° 1525/0201/818 VRS.,
DEL 14 DE ENERO DE 2025.**

VISTO: la solicitud presentada por el interesado, mediante el memorándum del DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LA ARMADA Ord. N° 1525/0110/20235, del 14 de octubre de 2024; el artículo 95° del Reglamento para la creación, otorgamiento y uso de Condecoraciones, Medallas y Distintivos en las Fuerzas Armadas y la Defensa Nacional, aprobado por D.S. N° 461, de 2016; lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de Uniformes de Oficiales de la Armada N° 7-31/67, de 2018; la Directiva D.G.P.A. Ord. N° 001/C, de 2009; y haciendo uso de las facultades que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O

- 1.- **AUTORIZÁSE** al Capitán de Navío Sr. Cristian MAYNE-NICHOLLS Klenner, para usar piocha representativa al Vigésimo Segundo Curso de Altos Estudios Estratégicos para Oficiales Superiores Iberoamericanos, XXII CAEEOSI, efectuado en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional – CESEDEN, en Madrid, España, entre el 13 de mayo y el 28 de junio de 2024.

El uso del mencionado distintivo estará restringido exclusivamente en aquellas ceremonias en donde participe el organismo y/o la Institución que la otorgó.

- 2.- **ANÓTESE** y publíquese en el Boletín Oficial de la Armada, para su conocimiento y cumplimiento.

Fdo.) Raúl ZAMORANO Goñi, Vicealmirante, Director General del Personal de la Armada.